

Ejecutivo Singular  
Radicado: 2021-00070  
Demandante: Financiera Comultrasan  
Demandado: Carmenza Ardila Ardila y Orlando Antonio Niño Mateus

Al Despacho del señor Juez hoy 14 de septiembre de dos mil veintidós, con el informe que dentro del presente proceso la demandada CARMENZA ARDILA ARDILA, allegó escrito solicitando notificación por conducta concluyente. Para lo que estime pertinente ordenar.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puente Nacional, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

### **I. ASUNTO**

Mediante escrito allegado por el correo institucional del juzgado, la demandada CARMENZA ARDILA ARDILA, manifiesto que conoce el auto de fecha 14 de octubre de 2021 por medio del cual libro mandamiento de pago en favor de la entidad demandante, por lo que de conformidad con el artículo 301 del CGP, solicita se tenga notificada por conducta concluyente inclusive de la demanda y sus anexos, que de conformidad con el artículo 97 del C.G.P., se allana a todas las pretensiones de la demanda y se siga adelante con la ejecución conforme al artículo 440 ibídem, solicitud que a la vez es allegada por la apoderada judicial de la parte demandante.

El Artículo 301 del C.G.P. establece: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

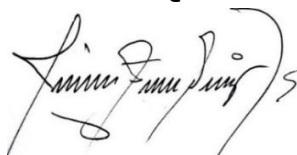
Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos de la norma antes mencionada, se tendrá por notificada a la mencionada demandada por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito de contestación de demanda en el correo institucional del Juzgado, esto es, el día 12 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

### **II. RESUELVE**

Tener por notificada por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2021, a la demandada CARMENZA ARDILA ARDIAL, desde el día 12 de septiembre de 2022.

### **NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez